



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

Corrientes, 19 AGO 2021

ORDENANZA N° 7053

VISTO:

La necesidad de establecer el sentido de circulación vehicular de las calles que conforman el Barrio Víctor Colas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la mayoría de las calles del barrio Víctor Colas están pavimentadas y las demás están con cordón cuneta y tratamiento de ripio, de modo que garantizan una correcta circulación vehicular en todo el barrio.

Que, resulta indispensable fijar el sentido de circulación vehicular de las calles del barrio Víctor Colas, de modo de ordenar el flujo vehicular pasante, que diariamente atraviesan estas calles con rumbo a barrios ubicados más al Norte y viceversa; brindando de esta manera mayor seguridad tanto a los automovilistas como a los peatones que se desplazan por el sector.

Que, para ello la Dirección de Ordenamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano ha efectuado el estudio técnico de la zona en cuestión tendiente a determinar las pautas necesarias para fijar el sentido de circulación vehicular de las calles que conforman el barrio Víctor Colas.

Que, en uso de sus facultades, consagrado por el Art. 25 – punto 36ª de la Carta orgánica de la Ciudad de Corrientes, el Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Sentido de Circulación- B° Victor Colas"**

ARTÍCULO.-1º: ESTABLECE como sentido de circulación vehicular de las calles que conforman el sector Oeste del barrio Víctor Colas, a las indicadas en el Plano que como Anexo I forma parte de la presente, y de acuerdo al siguiente detalle:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..2/

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N° 7053

DE NORTE A SUR

Calle Dardo Rocha: desde calle Eduardo Madero hasta Av. Libertad.
Calle Eduardo Madero: desde Av. Eva Perón hasta Av. Libertad.
Calle Antonio Nariño: desde Av. Eva Perón hasta Av. Libertad.
Calle Dr. Alfredo Lanari: desde Av. Eva Perón hasta Av. Libertad.

DE SUR A NORTE

Calle Arq. Miguel Ángel Rojas: desde Av. Libertad hasta calle Pedro Esnaola.
Calle Facundo: desde Av. Libertad hasta calle Los Cocos.
Calle Raúl Scalabrini Ortiz: desde Av. Libertad hasta calle Remedios de Escalada.
Calle UNNE: desde Av. Libertad hasta Av. Eva Perón.
Calle Nazario Benavidez: desde Av. Libertad hasta Av. Eva Perón.

DE ESTE A OESTE

Calle Los Cocos: desde calle UNNE. hasta Av. Juan R. Fernández
Calle Río Tercero: desde calle Facundo hasta Av. Juan R. Fernández.
Calle Pedro Esnaola: desde calle Dr. Alfredo Lanari hasta Av. Juan R. Fernández.

DE OESTE A ESTE

Calle Palmar Grande: desde calle Eduardo Madero hasta calle Dr. Alfredo Lanari.
Calle Remedios de Escalada: desde Av. Juan R. Fernández hasta calle Dr. Alfredo Lanari.

AVENIDAS: Doble sentido Circulatorio Vehicular.

Av. Eva Perón, Av. Juan R. Fernández y Av. Libertad.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
- Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3// **7053**

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N°

ARTÍCULO.-2º:DAR intervención a la Secretaría de Infraestructura a fin de que a través del área que corresponda proceda a la señalización vertical, horizontal y semaforización acorde a la importancia de la arteria, de manera de garantizar una correcta circulación vehicular y peatonal.


ARTÍCULO.-3º:LA Secretaría de Movilidad y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y sus dependencias, deberán garantizar el estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

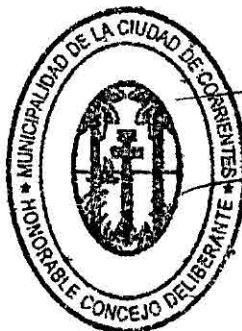
ARTÍCULO.-4º:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-5º:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6º:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

